

Preguntas frecuentes

Estas son algunas de las preguntas comunes en aquellas personas que han considerado dar a su hijo en adopción, especialmente padres que están en espera de un bebé o padres de recién nacidos.

¿Puedo ver a mi hijo?

La decisión de ver o no a su hijo en el hospital depende de usted, así como la forma en que lo hace. Si usted decide ver a su hijo, puede hacer que lleven a su bebé a su habitación varias veces o solamente una. O puede visitar a su hijo en el cuarto de cunas cuando le sea conveniente. Si usted desea ver a su hijo después de que ha sido llevado a un hogar de crianza, podemos hacer los arreglos para su visita.

¿Qué ocurre en el hospital?

Su trabajador social la visitará en el hospital para saber cómo se siente y para hacer los arreglos para llevar al niño bajo otros cuidados si es lo que usted desea. Usted firmará un documento permitiendo la salida del niño del hospital y un empleado del hospital fungirá como testigo mientras usted firma el documento. La agencia le pedirá que firme un acuerdo temporal dándonos permiso para cuidar al niño hasta que usted firme la renuncia o el niño le sea regresado a usted.

¿Cuándo puede ser colocado mi hijo en un hogar adoptivo?

Su trabajador social hablará con usted acerca de qué tan pronto quiere que su bebé sea colocado en una familia adoptiva. Usualmente es posible colocar a su hijo con los padres adoptivos tan pronto como usted lo desee.

¿Puedo tener contacto con mi hijo en el futuro?

En el momento en que usted firma la renuncia, también firma una declaración en la que puede otorgar o no otorgar el permiso a la agencia para que cuando su hijo llegue a la edad de 21 años le puedan dar el nombre y dirección de usted. Cuando llegue a la edad de 18 años, el adoptado puede escribir a la agencia y solicitar información que no le identifique acerca de los antecedentes de usted, pero ninguna información que la pueda identificar se podrá proporcionar sin su permiso por escrito. Si usted no otorga este permiso y después cambia de opinión, usted puede presentar un formulario de Consentimiento para tener Contacto en cualquier momento.

Si usted desea permitir el contacto en el futuro, es su responsabilidad el mantener a la agencia informada de su dirección actual. Algunos padres biológicos prefieren escribir una carta para el adoptado, y la agencia enviará la carta en el momento apropiado. Si usted provee fotos de sí misma, la agencia las compartirá con el niño.

Sabemos que esta es una decisión difícil y que puede sentirse abrumada de tanta información, decisiones y emociones. Por favor llame a Servicios de Adopción al (805) 240-2700 para programar una cita de carácter confidencial con uno de nuestros trabajadores sociales.

La decisión de ver o no a su bebé en el hospital depende de usted. Puede hacer que lleven a su bebé a su habitación o puede visitarlo en enfermería en horas más convenientes.



Usted puede colocar a su hijo en uno de nuestros hogares de crianza seleccionados por un periodo de tiempo mientras hace sus planes y toma las decisiones apropiadas.

La Agencia de Servicios Humanos del Condado de Ventura provee servicios públicos que promueven la autosuficiencia, la salud y el bienestar. Nuestros programas ayudan a asegurar la protección de los niños, los ancianos, y los adultos dependientes, y proveen una red de seguridad para los individuos y familias que necesitan ayuda con sus necesidades básicas, tales como alimentación, vivienda y atención médica. Además, ayudamos a que las personas obtengan empleo, a través de educación, entrenamiento, aptitudes para buscar empleo y colocación de trabajo.



Línea referente a:
Servicios para la Salud, Servicios Humanos y
Servicios Comunitarios



COUNTY OF VENTURA
Llame gratis: (866) 904-9362
TTY (800) 735-2922 or 711

www.vchsa.org

HSA-029 01/18

Servicios de Adopción



Opciones para los
padres biológicos



COUNTY OF VENTURA

La adopción es una opción

La Agencia de Servicios Humanos provee un vínculo entre los servicios necesarios, como asesoría, cuidado médico y protección de sus derechos legales si usted va a dar a su hijo en adopción.



Le ofrecemos opciones

Nuestros trabajadores sociales responden a sus preguntas

Si usted tiene un embarazo o un hijo no planeado y está considerando dar a su niño en adopción u otra alternativa, probablemente tenga usted muchas preguntas. El objetivo de esta guía es proporcionarle respuestas acerca del proceso de adopción, sus derechos, y asuntos legales y decisiones a las que usted se enfrentará. El programa de Adopciones de la Agencia de Servicios Humanos se encuentra en 1400 Vanguard Drive, Suite C, Oxnard (805) 240-2700. Usted puede llamar para obtener información o un trabajador social del Departamento de Adopciones puede asistirlo personalmente para discutir toda esta información y responder a sus preguntas en detalle.

Lo que significa la adopción

Un regalo de amor

La adopción es una manera para usted de proveer un hogar seguro y permanente para su hijo con otra familia, y una forma para usted de darle a otros la oportunidad de tener una familia. Cuando usted entregue a su hijo en adopción, usted le da a su hijo la oportunidad de crecer en un hogar estable, seguro y amoroso con padres que han tomado la decisión conciente de convertirse en padres. Cuando el proceso de adopción llega a su fin, su hijo se convierte legalmente en un miembro de la familia adoptiva y se terminan sus lazos legales con su hijo.

Servicios de adopción

Le ofrecemos recursos y alternativas

La Agencia de Servicios Humanos tiene trabajadores sociales dispuestos a ayudarlo a ordenar sus sentimientos y analizar todas sus opciones. Este proceso le permitirá llegar a la mejor decisión tanto para usted como para su hijo. No hay ningún tipo de presión sobre usted para que decida dar a su hijo en adopción. También podemos referirlo hacia los recursos comunitarios apropiados que pueda necesitar, tales como cuidado médico, asesoría, asistencia financiera, educación continua y otros servicios. Para muchos de los padres esta etapa difícil de su vida ha sido una oportunidad para madurar y pensar detenidamente en su futuro, y nuestro personal está aquí para ayudarlo.

Para padres no casados

Ambos padres son tomados en cuenta

Aunque usted no esté casada con el padre de su hijo, tiene la responsabilidad de informarlo de la situación. El padre tiene el derecho de estar al tanto de los planes para el niño, aunque cada caso es diferente. Los derechos de los padres son un asunto complejo, y usted necesita conversar a profundidad acerca de sus circunstancias con su trabajador social. Cuando los padres no pueden ser localizados, la ley marca disposiciones para la finalización de sus derechos. La Agencia de Servicios Humanos tiene la obligación de proveer servicios tanto a madres como a padres.

Tipos de adopciones

Adopción por agencia

En una adopción por agencia en California, una agencia autorizada con licencia entrevistará y estudiará a la familia adoptiva antes de que el niño sea colocado en ella. La agencia de adopción no revela la identidad de los padres biológicos o de los padres adoptivos. La familia adoptiva (y su hijo) no tendrá ninguna información acerca de usted a menos que usted decida proporcionarla, y usted no sabrá la identidad de la familia adoptiva.

La Agencia de Servicios Humanos del Condado de Ventura es una agencia pública y está sujeta a las regulaciones y mandatos del Departamento de Servicios Sociales del Estado. De manera similar a las adopciones de la agencia descritas anteriormente, las familias que desean adoptar deben pasar un proceso de certificación a través del Departamento de Aprobación como Familia Recurso (Resouce Family Approval - RFA por sus siglas en inglés). Se harán todos los esfuerzos posibles para honrar las solicitudes referentes al tipo de familia adoptiva deseado y a la vez se exploraran otras opciones que podrían avenirse y congeniar.

Sus deseos en relación al tipo de familia adoptiva al que su hijo se unirá serán tomados en consideración, pero queremos informarle que cuando las adopciones se llevan a cabo por medio de agencias privadas o públicas, no se puede garantizar que se colocará a su hijo en la familia de su elección.

Adopción Independiente

En una adopción independiente, la familia adoptiva no es investigada sino hasta después de que el niño es colocado con ellos. Usted conocerá la identidad de los padres adoptivos y ellos conocerán la suya. Una vez que su hijo está en el hogar de la familia adoptiva, se le pedirá que acepte la adopción de su hijo y firme un documento de "consentimiento". Si por alguna razón la adopción no se realiza, el niño vuelve a quedar bajo responsabilidad de usted. Usted puede cambiar de parecer hasta el

momento en el que el trabajador social que analiza la adopción le pida que firme este consentimiento. Aún así, una vez que el consentimiento ha sido firmado, tiene usted 30 días para cambiar de parecer.

El proceso legal y la renuncia

Sus derechos y responsabilidades

Cuando usted renuncia a su hijo para darlo en adopción a través de una agencia, usted debe firmar un documento oficial llamado renuncia. Usted y un oficial de la agencia firman este documento en presencia de dos testigos, quienes también darán sus firmas. La renuncia lo libera de todas las responsabilidades hacia el niño, y convierte a la agencia en el padre del niño hasta que el tribunal otorga la adopción.

Una vez que la renuncia es presentada en el Departamento de Servicios Sociales del Estado, esta se convierte en un documento legal y obligatorio. Presentar significa que la renuncia ha sido enviada por correo al Departamento de Servicios Sociales del Estado. Antes de que sea presentada la renuncia, usted puede revocarla (cancelarla) con o sin el consentimiento de la agencia. Sin embargo, una vez que ha sido presentada, solo se puede anular (rescindir) por acuerdo mutuo entre la agencia y el padre o madre que haya firmado la renuncia. Muy pocas veces se otorga una rescisión (cancelación oficial) y la agencia tiene prohibido acordar una rescisión una vez que el tribunal ha otorgado la adopción.

Antes de que usted firme la renuncia debe estar seguro de que entiende la importancia de este documento y de que está preparado para tomar esta decisión.

No se puede renunciar a un niño indio norteamericano menor de diez (10) días de nacido, y un juez debe ser uno de los testigos.

Firmando la renuncia

Usted debe reunirse con su trabajador social por lo menos una vez antes de que pueda firmar la renuncia. Si usted es la madre del recién nacido, debe ser dada de alta del hospital antes de que pueda firmar la renuncia.

A usted no se le pedirá ni se le presionará a que firme la renuncia de inmediato. Una de las formas de apoyo que la Agencia de Servicios Humanos le ofrece es darle tiempo para tomar esta decisión tan importante en su vida sin ningún tipo de presión. Usted puede colocar a su hijo en uno de nuestros hogares de crianza seleccionados por un periodo de tiempo mientras hace sus planes y toma las decisiones apropiadas. Usted y su trabajador social decidirán juntos el plazo de tiempo de la colocación en un hogar de crianza. Le pedimos que continúe bajo la asesoría de su trabajador social mientras su hijo se encuentra en un hogar de crianza.

